

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 64 - Mayo 26 de 2009

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-6006 DE 2009 | 1 |
| "Por el cual se adopta una medida de descongestión para el despacho del Magistrado RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio." | |
| ACUERDO No. PSAA09-6007 DE 2009 | 3 |
| "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4357 de 2007 y 4954 de 2008." | |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaria</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6006
DE 2009
(Mayo 28)**

"Por el cual se adopta una medida de descongestión para el despacho del Magistrado RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 13 de mayo de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Magistrado RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, será descongestionado en 30 procesos Civiles y 15 procesos Laborales en estado de fallo.

PARÁGRAFO: La Selección de los procesos a descongestionar se realizará teniendo en cuenta el

orden cronológico de los mismos, del más antiguo al más reciente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, del Magistrado RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, serán asignados a la Magistrada MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ de la misma Sala en el mismo Tribunal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Magistrado RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos y la tercera para ser fijada en la secretaría de la Sala Civil Familia Laboral con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del Magistrado RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, objeto de descongestión

deberá llevarse a cabo el 29 de mayo de 2009. Los procesos ya seleccionados deberán ser entregados a la Magistrada MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ, a más tardar el 1 de junio de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- La Magistrada MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ de la Sala Civil Familia Laboral, fallará los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en el despacho.

ARTÍCULO SEXTO.- La Magistrada MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ de la Sala Civil Familia Laboral enviará los procesos fallados al despacho de origen, para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Magistrada MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ de la Sala Civil Familia Laboral, presentará un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO ONCE.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en el despacho de la Magistrada MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ de la Sala Civil Familia Laboral, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009)

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-6007
DE 2009
(Mayo 21)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4357 de 2007 y 4954 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 13 de mayo de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de agosto de 2009, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos Nos. PSAA07-4357 de 2007 y PSAA08-4954 de 2008; cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA09-5729 de 2009; para que los Magistrados JORGE MAURICIO BURGOS RUIZ y WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN de la Sala Laboral del Tribunal

Superior del Distrito Judicial de Antioquia, culminen los procesos pendientes.

PARÁGRAFO.- El Magistrado WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, adicionalmente a los fallos de los procesos de su competencia, mensualmente fallará 11 procesos de los asignados mediante Acuerdo 4357 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente